

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 467

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00192-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROBINSON MARMOLEJO Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL.

El apoderado de la parte demandante en memorial radicado en la oficina de apoyo el día 12 de mayo de 2017, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial que está programada para el día primero (01) de junio de 2017 a las 10:00 de la mañana, argumentando que tiene programada en el Juzgado 05 Laboral del Circuito de Pereira (Risaralda) para la misma fecha audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso con radicación 2015-00384.

El numeral 3 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, establece respecto al aplazamiento de la audiencia inicial lo siguiente:

*"3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta, adoptará las medidas pertinentes"

Revisado el plenario, se observa que efectivamente en audiencia realizada el día 12 de diciembre de 2016 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Pereira - Risaralda programó audiencia de trámite y juzgamiento para la fecha previamente referida dentro del proceso de Ordinario Laboral de Primera Instancia, por lo que se procederá a fijar nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

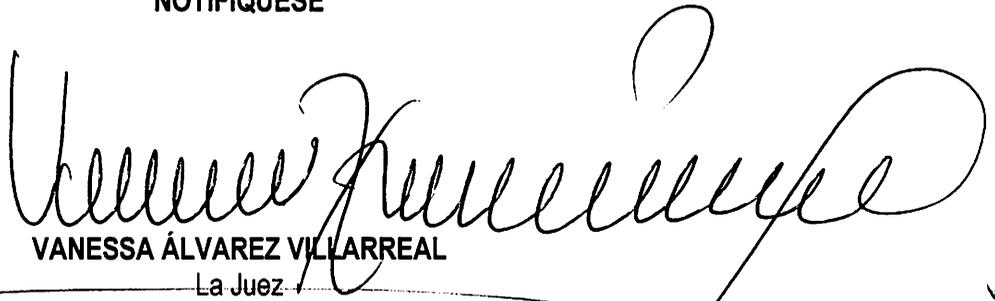
En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Oral de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para realizar la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., para el día **08 de septiembre de 2017** a las **09:00 de la mañana** en la Sala de Audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales, piso 11.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

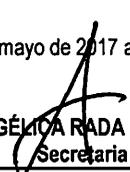
NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2017 a las 8 a.m.


ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 460

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

M. DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN.
DEMANDADO: MARISOL GÓMEZ RODRIGUEZ
RADICACION: 76001-33-33-012-2013-00385-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN en memorial allegado a través de mensaje electrónico dirigido al buzón institucional del despacho el día 23 de mayo de 2017, manifiesta que no puede comparecer a la audiencia de pruebas que está programada para el día veinticinco (25) de mayo de 2017 a las 3:30 de la tarde, debido a restricciones presupuestales de la entidad; se hace necesario, atendiendo el principio de la buena fe, fijar nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Oral de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., para el día **04 de agosto de 2017** a las **4:00 de la tarde** en la Sala de Audiencias No. 6 de los Juzgados Administrativos Orales, piso 11.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Álvarez Villarreal', is written over a horizontal line.

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

CERTIFICO: En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 de mayo 2017 a las 8 a.m.


ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

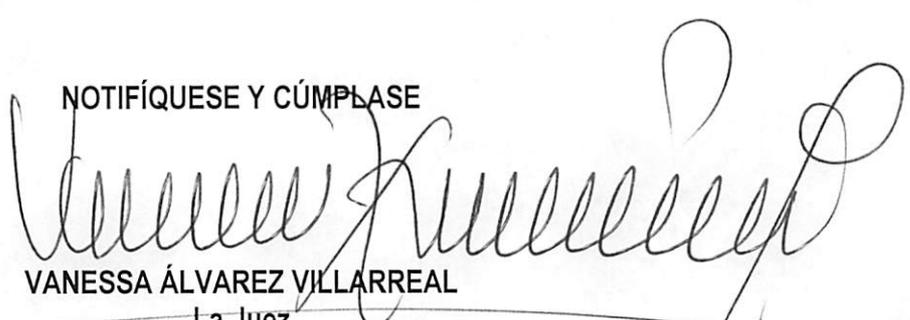
Auto Interlocutorio N° 563

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO No. 76001-33-33-012-2013-00317-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIO SALOMON PARRA MENDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia No. 67 calendada el veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se confirmó la sentencia No. 210 dictada en audiencia inicial del doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) que negó las pretensiones de la demanda, proferida por éste Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2017, a las 8 a.m.


ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2017.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio N°562

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

ACCION: INCIDENTE DESACATO - TUTELA
PROCESO: 76001-33-33-012-2016-00405-00
ACCIONANTE: LIBIA ELENA CHACUA TULCAN
ACCIONADO: NUEVA EPS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia No. 115 calendada el 24 de abril de 2017, a través de la cual revocó el auto No. 381 del 31 de marzo de 2017, proferido por éste Despacho.

En consecuencia, DAR POR TERMINADO el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591/91.

ARCHÍVESE las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 24 mayo de 2016 a las 8 a.m.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria